



# Resolución Sub-Gerencial

## Nº 110 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

### VISTO:

El Expediente Registro Nº 15198-2014 tramitado por la Empresa CISNE PERU SAC, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Acarí y viceversa; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Mediante el expediente del visto, de fecha 14 de Febrero del 2014, la Empresa CISNE PERU SAC, con RUC Nº 20456276751 representada, por su Gerente General Marysol Mamani Huisa, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Acarí y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación que aparece adjunta a su solicitud, al amparo del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 095-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 18 de Febrero del 2014 se notifica a la transportista tres observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario del 18 de Febrero del 2014, ingresado con el Nº de Reg. 116115 la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

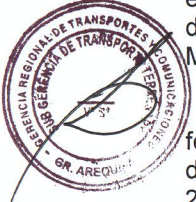
**CUARTO.-** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA y el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

**QUINTO.-** El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *“El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *“El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”*.

**SEXTO.-** Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: *“A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”*.

**SÉTIMO.-** Por su parte el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”*.

**OCTAVO.-** El artículo 53º del citado Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.





# Resolución Sub-Gerencial

## Nº 110 -2014-GRA/GRTC-SGTT

**NOVENO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la Empresa CISNE PERU SAC ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, de acuerdo a lo solicitado.

**DÉCIMO.-** Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2. y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Sin embargo, aparece del expediente que el contrato de arrendamiento referente al terminal terrestre en Arequipa empieza a regir recién el 01 de Marzo del año en curso, corresponde disponer que la empresa inicie sus operaciones recién a partir de dicha fecha, en aplicación del principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 066-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la Empresa **CISNE PERU SAC**, con RUC Nº 20456276751 representada por su Gerente General Marysol Mamani Huisa, **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, **en la Ruta: Arequipa – Acarí y viceversa, por el periodo de diez (10) años** contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

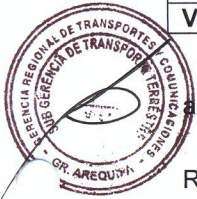
RAZÓN SOCIAL	CISNE PERU SAC.
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Acarí y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Peaje de Uchumayo, Repartición Km. 48, La Joya, Valle de Vitor, Alto Siguas, Pedregal, Camaná, Ocoña, Atico, Chala, Yauca, Bella Unión y Acarí.
ESCALA COMERCIAL	Sin escala comercial.
FRECUENCIAS	Dos (02) diarias en cada extremo de ruta.



# Resolución Sub-Gerencial

**N° 110 -2014-GRA/GRTC-SGTT**

<b>HORARIOS DE SALIDA</b>	De Arequipa: 7:45 y 19:30 horas. De Acarí: 9:45 y 18:00 horas.
<b>FLOTA VEHICULAR</b>	Tres (03) unidades: V6Z-954(2012), A1Q-959(1996) y B2M-951(2005).
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	Dos (02) vehículos: V6Z-954(2012) y A1Q-959(1996).
<b>FLOTA DE RESERVA</b>	Un (01) vehículo: B2M-951(2005).
<b>VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN</b>	Diez (10) años.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Empresa CISNE PERU SAC, iniciará sus operaciones a partir del 01 de Marzo del año 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Registro y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.



**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO QUINTO.-** La Empresa CISNE PERU SAC, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTICULO SEXTO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**25 FEB. 2014**

RLT/ve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

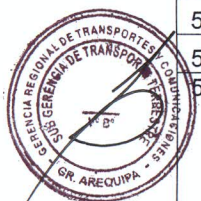
**Nº 110 -2014-GRA/GRTC-SGTT**

EXP: Nº 15198-2014

RAZÓN SOCIAL: "CISNE PERU SAC."

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55° DEL RNAT:</b>	
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	115 – 112
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	128 – 122
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	107 – 106
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	108
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	105 – 99
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	98 – 80
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	78 – 73
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	-----
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	72 – 69
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	68 – 65
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, pérdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	64 – 63
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	62 - 61
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	60 – 57

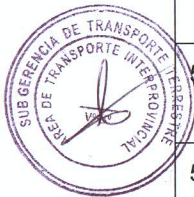
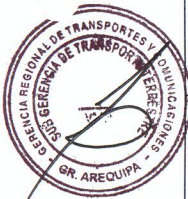




# Resolución Sub-Gerencial

## Nº 110 -2014-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	56
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	55
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	54 – 52
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	51 – 49 SUBSANA 132 – 130
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	48 – 47,133
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permita la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	46 – 38
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	37 SUBSANA 127 + anillado adjunto
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	36 – 34 SUBSANA 126
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	33 – 30
<b>Art. 20° del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	29 – 02 SUBSANA 125 – 124
<b>Art. 42° del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	01





# Resolución Sub-Gerencial

## N° 110 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 15198-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: CISNE PERU SAC.

ANEXO N° 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	CISNE PERU SAC
RUC	20456276751
DIRECCION	Terminal Terrestre II, Counter 7, Hunter, Arequipa
TELEFONO	Cel. 958713890
CORREO ELECTRONICO	servicioempresarialescisne@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11206141
REPRESENTANTE LEGAL	Marysol Mamani Huisa DNI 02422380

### 2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6Z-954	2012	31-05-2014	LA POSITIVA	29-07-2014	CITY AQP	GPS RAM	31-05-2013
A1Q-959	1996	03-10-2014	LA POSITIVA	25-04-2014	CITY AQP	GPS RAM	28-10-2013

### 3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2M-951	2005	28-02-2014	LA POSITIVA	07-08-2014	CITY AQP	GPS RAM	31-03-2013

### 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
GOMEZ PRADO, FÉLIX	Q08790111	A Tres c	16-10-2016	000344 GARCILAZO DE LA VEGA
CCAPA ANCCA, ORLANDO HUBBER	H42221607	A Tres c	24-04-2015	000819 ROYAL I CLASS
PANUERA LÁZARO, RUBÉN CIRILO	H30422355	A Tres c	09-05-2016	001269 ESCOIN SAC
YLASACA QUISPE, FRANCISCO	H01252712	A Tres c	28-01-2016	000220 ECIBAR SAC
CAHUANA UMASI, JAVIER JUVENAL	H41020958	A Tres c	08-03-2016	000164 ROAYL I CLASS
TAPIA GUTIÉRREZ, JUAN	H42744757	A Tres c	19-04-2016	000125 EXCELENCIA EN EL CONDUCTOR